



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 94-2019-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 26 de Marzo del 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA; que suscribe:

VISTO.

La Carta N° 0730-2019-GAF/MDNC, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, con fecha 22 de marzo del 2019, mediante el cual solicita opinión legal para la procedencia o improcedencia de donación de un bien mueble (bicicleta) a favor de la ONG. ASOCIACION CIVIL "VILLA MILAGROSA" de Nueva Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, dentro de las finalidades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 otorga a los Gobiernos Locales, es la de fomentar el desarrollo integral y armónico de las Instituciones debidamente dentro de su jurisdicción. Siendo que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y el Alcalde es el Representante Legal de la municipalidad y su máxima autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se aprueban las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que son bienes de propiedad municipal: los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales.

Que, el Artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, por excepción pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, en el punto 6.5.1.1 define a la Donación como el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fine

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

de lucro. La resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados.

Que, Conforme lo establece la Directiva antes citada, para el procedimiento de la donación de debe adjuntar ciertos requisitos como:

- Copia de documento de identidad del titular de la entidad o representante legal de la Institución privada.
- Resolución de nombramiento o designación del titular, en caso la solicitante sea una entidad, o los poderes respectivos y su correspondiente certificado de Vigencia emitido por la SUNARP; en caso sea una institución privada sin fines de lucro.

Que, mediante Informe Técnico N° 03-2019-OCP/MDNC, de fecha 21 de marzo del año 2019, la Jefe de Control Patrimonial señala que después de evaluar la solicitud presentada por el representante de la ONG. ASOCIACION CIVIL "VILLA MILAGROSA" de Nueva Cajamarca y verificando que si cumple con la documentación necesaria y de acuerdo al reglamento establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, concluye que se debe declarar procedente realizar la donación del bien mueble dado de baja (bicicleta). Dicho bien mueble se encuentra dado de baja y es propiedad de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Por tales consideraciones y de conformidad al Art. 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Resolución de Alcaldía N° 08-2019-A/MDNC de fecha 08 de enero de 2019, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal para el año 2019:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- TRANSFERIR EN DONACIÓN, a favor de la ONG. ASOCIACION CIVIL "VILLA MILAGROSA" de Nueva Cajamarca el bien mueble (bicicleta) de marca Monark, con código Patrimonial: 81221597-0005, valorizado en la suma de s/. 144.00 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, la ejecución de la presente Resolución según corresponda y la notificación a los interesados, y su publicación en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE NUEVA CAJAMARCA

CPC. ALBERTO M. BRINCAS AGUILAR
Gerente Municipal